REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: *110013103038****-2019-00205****-00*

Teniendo en cuenta lo solicitud formulada por la parte demandada y toda vez que en el trámite de la referencia, acaeció el presupuesto previsto en el artículo 121 del Código General del Proceso, esto es, que ha transcurrido más de un año desde el día siguiente a la fecha de la última notificación adelantada al Curador Ad-litem, sin que se haya proferido sentencia, en aplicación de la norma citada, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR *la pérdida de competencia por las razones expuestas.*

SEGUNDO: REMITIR *el expediente de la referencia a través de la Oficina de Apoyo Judicial para que proceda a abonarlo al Juzgado Treinta y Nueve Civil del Circuito de esta ciudad, conforme lo dispone el inciso segundo del artículo 121 del Código General del Proceso.*

TERCERO: OFICIAR *por secretaría a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, informando lo acá decidido.*

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

AR.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **152** hoy **1º** de **diciembre de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cce2df6616ce9bfb53e2b0bfbb374952a37293ff951c2a49295c40fa5af23c0**

Documento generado en 30/11/2023 08:20:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica